



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Resolución Nro. 400 de 2026 de
la Unidad de Planeación Minero Energético

UPME modifica los plazos para solicitar el certificado que permite acceder a incentivos tributarios. El nuevo plazo va del 1 de febrero al 15 de diciembre de cada año



https://docs.upme.gov.co/Normatividad/400_2026.pdf



Auto que resuelve recurso de súplica
No. 30229 del 2026 – Consejo de Estado

Se revoca la suspensión provisional del Decreto 572 de 2025 sobre retenciones y autorretenciones en la fuente. Esta decisión surtirá efectos a partir del 1 de julio del 2026.

“Por esas razones, la Sala revocará la decisión contenida en los numerales 1 y 3 del auto del 07 de mayo de 2026 que decretó la suspensión provisional de los artículos 2 a 8 del Decreto 572 de 2025, para en su lugar, negar la medida cautelar.”

Proyecto de Resolución DIAN del 2026

Se publicó proyecto de Resolución con el cual se busca modificar aspectos técnicos de varios formatos de información exógena Tributaria y establecen plazos extraordinarios para la presentación de las mismas.



<https://www.dian.gov.co/normatividad/Proyectosnormas/Proyecto%20Resoluci%C3%B3n%20000000%20de%2029-05-2026.pdf>



Sentencia No. 28504 del 2026 Consejo de Estado

Se podrán aplicar los criterios de reducción de las sanciones del artículo 640 del Estatuto Tributario, en las sanciones que se hayan liquidado antes de la vigencia de la ley 1819 de 2016, siempre que no se haya realizado el pago.

“El sólo hecho de que el contribuyente, agente de retención, responsable o declarante, liquide la sanción antes de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, sin haber realizado el pago, no impide aplicar los criterios de reducción de las sanciones del artículo 640 del Estatuto Tributario, en virtud del principio de favorabilidad, de allí que este sea aplicable. En todo caso, se advierte que, si el sujeto pagó la sanción, debe entenderse por cumplida la pena y consolidada la situación jurídica, por lo que no hay lugar a la aplicación de dicho principio.”

Concepto Nro. 106 del 2026 – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Los excedentes acumulados de los sindicatos pueden respaldar sus obligaciones, siempre que correspondan a su objeto y funcionamiento. Además, deben encontrarse previstas en sus estatutos y aprobadas por los órganos competentes.



“Desde el punto de vista contable, no se identifica una limitación que impida que los excedentes acumulados respalden obligaciones propias del sindicato, siempre que estas correspondan a su objeto y funcionamiento, se encuentren previstas en los estatutos y sean aprobadas por los órganos competentes de la entidad. En este caso, los aportes a la Junta Directiva Nacional, al encontrarse definidos estatutariamente como una obligación derivada de los ingresos ordinarios del sindicato, corresponden al sostenimiento de la estructura organizativa de la entidad.”



**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Ofiespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores